Núm. 1485
9 de septiembre de 1971-3:30 P.M.
Aprobado: Fernando Chardon
Secretario de Estado
Lourdes I de Pierluisi
Por: Lourdes I. de Pierluisi
Secretaria Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
San Juan, Puerto Rico

ENMIENDA AL INCISO A DEL ARTICULO I DE LAS NORMAS PARA EL PROGRAMA DE GARANTIA DE PRECIO PARA GUINEOS DE LA VARIEDAD MONTECRISTO PRODUCIDOS EN PUERTO RICO DURANTE EL AÑO DE COSECHA 1971, APROBADAS POR EL SECRETARIO DE AGRICULTURA EL 23 DE JULIO DE 1971 Y ENMENDADAS EL 12 DE AGOSTO DE 1971.

Sección 1.- Se enmienda el Inciso A del Artículo I de las Normas para el Programa de Garantía de Precio para Guineos de la Variedad Montecristo Producidos en Puerto Rico Durante el Año de Cosecha 1971, aprobadas por el Secretario de Agricultura el 23 de julio de 1971 y enmendadas el 12 de agosto de 1971, para que se lea como sigue:

"Artículo I.- Bases del Programa

"A. Este Programa estará en vigor durante el período comprendido entre el viernes 23 de julio y el viernes 17 de septiembre de 1971, ambas fechas inclusive."

Sección 2.- Esta enmienda la promulga el Secretario de Agricultura de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley Núm. 53, aprobada el 21 de junio de 1971. Las mismas comenzarán a regir en la fecha en que sean radicadas en la Oficina del Secretario de Estado el original y dos copias de sus versiones en español e inglés y una copia de la dispensa del Honorable Gobernador de Puerto Rico, de acuerdo con lo que dispone la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobada el 9 de septiembre de 1971, en San Juan, Puerto Rico.

Luis Rivera Brenes
Secretario de Agricultura